

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8361 30 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0034662

Señor

JULIO ALEJANDRO WESCOTT MESA

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Hay contradicciones en la información aportada en la casilla “Alcance del Derecho”.

Del análisis de la solicitud, se evidencia que en la casilla Alcance del Derecho se incluye una descripción de productos de la clase 5 internacional que no se encuentran relacionados en la casilla “Descripción de productos y/o servicios”, razón por la cual no se tiene claridad frente a las coberturas que se tendrán en cuenta en el petitorio.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Se sirva excluir de la casilla Alcance del Derecho la descripción de productos aportada, la cual no corresponde con la descripción inicial de la clase solicitada en el petitorio.
- En caso de que desee incluir en el petitorio los demás productos de la clase 5 descritos en la casilla Alcance del Derecho, deberá indicar de manera expresa en la respuesta al presente requerimiento la cobertura final que se tendrá en cuenta para su publicación.

Tenga en cuenta que solo podrá realizar los ajustes expresamente solicitados en este requerimiento. Si modifica o introduce elementos del signo que no han sido requeridos, como agregar coberturas no relacionadas inicialmente en el petitorio, ello podría constituir un cambio sustancial y dar lugar al abandono de la solicitud de conformidad con el Artículo 143 de la Decisión 486.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente

Oficio N° 8361 30 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0034662

oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora